

Rad No. 25-240-107601

Barranquilla, 18/02/2025

Señor(a)
BEATRIZ ELENA GOMEZ DIEZ
Calle 14 No 18 - 283
Santa Marta

Contrato: 17158515

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 3 de febrero de 2025, radicada bajo el No. Interacción 223411040, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 14 No 18 -283 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre el consumo de enero de 2025, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre los consumos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Consumo de octubre de 2024.

Verificada la facturación No. 2140430167, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de octubre de 2024, de los 7 metros cúbicos cobrados, se facturaron 6 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 4 de febrero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$7.928, por concepto de consumo correspondiente a los 6 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de octubre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1303764-2009, en nuestra base de datos.

Consumo de noviembre de 2024.

Verificada la facturación No. 2141925699, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de noviembre de 2024, se facturaron 5 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 4 de febrero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$6.487, por concepto de consumo correspondiente a los 5 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de noviembre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1303764-2009, en nuestra base de datos.

Consumo de diciembre de 2024, enero de 2025.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes diciembre de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se encontró predio) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 4 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse,*

según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

Para la elaboración de la factura del mes de enero de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 4264 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4220 metros cúbicos (factura de noviembre de 2024), arrojando una diferencia de 44 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 44 metros cúbicos, correspondiente a 22 y 22 metros cúbicos para los meses diciembre de 2024 y enero de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de enero de 2025, los 18 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2024, por valor de \$27.810, más los 22 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de enero de 2025, por valor de \$32.694, para completar los 44 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 4 de febrero de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que medidor en buen estado lectura 4209 metros cúbicos, funcionamiento y hermeticidad son normales

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 22 y 22 metros cúbicos de consumo por valor de \$33.273 y 32.694, que se cobraron de más en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, para completar los 0 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
223411040